

Declaran días no laborables compensables para los trabajadores del Sector Público, durante el año 2012

**DECRETO SUPREMO
N° 099-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en materia de turismo, tiene como objetivo promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada, y la generación de empleo;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, corresponde al MINCETUR fomentar el turismo social e implementar estrategias para la promoción del turismo interno y receptivo;

Que, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace algunos años, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas, los cuales sumados a los feriados ordinarios, crean fines de semana largos propicios para la práctica de turismo interno, medida que tiene un impacto positivo en el desarrollo del mismo, según los resultados de las evaluaciones del flujo turístico interno movilizado durante los fines de semana largos, efectuadas cada año por el sector turismo;

Que, la práctica del turismo interno constituye un instrumento dinamizador de las economías locales y contribuye al conocimiento no sólo de los atractivos turísticos sino de las distintas realidades de las poblaciones de nuestro país;

Que, por dichas razones, es conveniente establecer los días no laborables sujetos a horas de trabajo compensables correspondientes al año 2012;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Días no laborables en el sector público

1.1 Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante el año 2012, los siguientes:

Lunes 13 de febrero
Martes 14 de febrero
Lunes 30 de abril
Viernes 27 de julio
Viernes 31 de agosto
Viernes 2 de noviembre
Lunes 24 de diciembre
Lunes 31 de diciembre

1.2 Para fines tributarios dichos días serán considerados hábiles.

Artículo 2°.- Compensación de horas.

Las horas dejadas de trabajar en los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

Artículo 3°.- Servicios indispensables y atención al público.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables señalados.

Artículo 4°.- Días no laborables en el sector privado

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma cómo se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y los Ministros de

Trabajo y Promoción del Empleo y de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

735040-3

AGRICULTURA

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 883-2011-ANA**

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, al señor Samuel Donayre Moscoso;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2011, el citado profesional ha presentado su carta de renuncia a la referida encargatura;

Que, se ha visto por conveniente, aceptar la renuncia presentada, dando por concluida la encargatura otorgada mediante la Resolución Jefatural N° 075-2011-ANA, y consecuentemente encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la precitada Administración Local de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Samuel Donayre Moscoso, considerando como su último día de funciones como encargado de la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca el 29 de diciembre de 2011, y en consecuencia dar por concluida la encargatura conferida mediante la Resolución Jefatural N°075-2011-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar temporalmente, a partir del día 29 de diciembre de 2011, las funciones de la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, al señor Henry Tejada Palomino, hasta que se designe al profesional que reemplace al renunciante.

Artículo Tercero.- Precisar que la encargatura a que se refiere el artículo precedente, se realiza sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios



N° 002-2008/ATDR-AB, que corresponde al señor Henry Tejada Palomino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

734508-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Administración Local de Agua Cusco

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 884-2011-ANA

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 538-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Cusco, al señor Elio Sacarias Sánchez Castro, sin que ello implique la variación de su Contrato Administrativo de Servicios N° 002-ARTDR-CUSCO;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2011, el citado profesional ha presentado su carta de renuncia a la referida encargatura;

Que, se ha visto por conveniente, aceptar la renuncia presentada, dando por concluida la encargatura otorgada mediante la Resolución Jefatural N° 538-2011-ANA, y consecuentemente encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la precitada Administración Local de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Elio Sacarias Sánchez Castro, considerando como su último día de funciones como encargado de la Administración Local de Agua Cusco el 29 de diciembre de 2011, y en consecuencia por concluida la encargatura conferida mediante la Resolución Jefatural N° 538-2011-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar, a partir del día 29 de diciembre de 2011, las funciones de la Administración Local de Agua Cusco, al señor Luis Santiago Agüero Mass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

734508-2

AMBIENTE

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 302-2011-MINAM

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2011-MINAM de 12 de octubre de 2011, se designó al señor Víctor Teodoro Torres Cuzcano, en el cargo de Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor Teodoro Torres Cuzcano, al cargo de Director General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL

Ministro del Ambiente

734579-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Formato de Certificado de Origen a ser utilizado en el marco del Protocolo entre Perú y Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 364-2011-MINCETUR/DM

Lima, 28 de diciembre de 2011

Vistos el Memorandum N° 587-2011-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior y el Informe N° 163-2011-MINCETUR/VMCE/UO de la Unidad de Origen.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2011-RE, se ratificó el Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales;

Que, por Decreto Supremo N° 022-2011-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2011, se dispone la puesta en ejecución del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales;

Que, el numeral 2 del artículo 15 de la sección C del Anexo 2 del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales establece que el certificado de origen será emitido con la información mínima indicada en el Apéndice II del mencionado Protocolo, la misma que puede ser modificada por las Partes de mutuo acuerdo;

Que, el numeral 3 del artículo 15 de la sección C del Anexo 2 del Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales dispone que la expedición y control de los certificados de origen será responsabilidad de las autoridades competentes de cada Parte;

Que, de acuerdo a los documentos del Vistos resulta necesario aprobar un formato de certificado de origen, el cual debe incluir la información mínima establecida en el